

## MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE LORETO Nº 480 ROL 474-59

RECOLETA,

29 ABR. 2015

## **VISTOS:**

- 1.- El memorándum N° 53 de fecha 23 de abril del año 2015, de la oficina de inspección de Obras Municipales; solicitando fiscalización de los inmuebles por requerimiento de denuncia de la Junta de vecinos.
- 2.-El informe Inspectivo que detalla fiscalización de fecha 27 de abril del año 2015 del establecimiento comercial ubicado en calle Loreto N° 480 Rol 474-59, cursándose denuncio N° 58838 (25.04.2015) por desarrollo de la actividad comercial sin patente ni autorización Municipal y denuncio N° 58837 (25.04.2015) por sin patente de Discoteque en contravención al artículo N° 3 letra O, de la ley de alcohol N° 19925.
- 3.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

## **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23º y 58º, inciso segundo del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y ley de alcohol N° 19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

## DECRETO:

- 1.- CLAUSÚRESE, el establecimiento ubicado en la calle Loreto N°480 Rol 474-59, por desarrollo de la actividad comercial sin patente ni autorización Municipal.
- **2.- FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- **3.- NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- **5.-** La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- **6.-** Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través del decreto respectivo.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL PANIEL ADUE JADUE

02201





MUNICIPAL